

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la parte demandante allegó la notificación por aviso efectuada a la parte demandada. Pasa a Despacho de la señora Juez hoy 28 de marzo de 2022. Provea.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Requiere art. 317 C.G.P.
Clase De Proceso:	Verbal Sumario
Demandantes:	Resolución promesa compraventa EDWIN YURANNY MEJIA TOVAR CC N° 80.734.081 MARIA CRISTINA TOVAR CC N° 52.010.515
Demandado	GEO CASAMAESTRA S.A.S Nit. 900.376.562-6
Radicado:	2021-00532-00

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la notificación realizada a la parte demandada advierte el Despacho que no cumple con los requisitos de ley, por lo siguiente:

Si se pretende agotar la notificación a una dirección física, debe efectuar la citación para notificación personal y si no comparece el demandado a notificarse personalmente, debe realizar la notificación por aviso, conforme lo reglamentan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Igualmente puede agotar la notificación personal a través de correo electrónico, conforme lo consagra el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que rehaga la notificación de la parte demandante en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente decisión por estado, so pena de declarar desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 054** DEL 29 DE MARZO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37fe102192d8f55aacc656df466daf6c08445852abe9962223935d21f2e1d37**

Documento generado en 23/03/2022 06:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>